



**CONSTANCIA DE SECRETARÍA:** Paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la Analista Administrativa de Talento Humano de la EPS Asmet Salud, allega nueva respuesta negativa relacionada con la medida de embargo decretada al salario de la persona ejecutada, a saber:

<b>Magdalena (Medellín):</b> Cra. 7 # 38 - 23 Medellín Teléfono: (071) 2853551 - 7853779	<b>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL</b> Manizales-Caldas.
<b>Bucaramanga (Santander):</b> Cra. 18 # 21 - 24 Teléfono: (071) 6453419 - 6492187	REF: EJECUTIVO SINGULAR RADICADO: 17001-40-03-009-2021-00622-00 DEMANDANTE: ARIEL EDUARDO QUICENO CC. 75.101.554 DEMANDADO: LUZ MIRELLA LONDOÑO CC. 30.359.631.
<b>Cali (Valle):</b> Cra. 39 # 50 - 36 Tequendama Teléfono: (092) 5581054	Asunto: Capacidad Descuento LUZ MIRELLA LONDOÑO CC. 30.359.631.
<b>Florencia (Cauca):</b> Cra. 88 # 6 - 53 Barrio las Avenidas Teléfono: (098) 4341819 - 4341825 - 4346726 - 4341830 - Planta telefónica 3165254812	Cordial Saludo,
<b>Bogotá (Bogotá):</b> Cra. 40 # 35 - 25 B/Calle Teléfono: (098) 2648281 - 2667300	Para los fines pertinentes y de acuerdo con el asunto en mención, me permito informar que la empleada LUZ MIRELLA LONDOÑO identificada con CC 30.359.631, de quien solicita información; no tiene capacidad de descuento para el año 2022 ya que en este momento cuenta con un embargo que le descuenta la quinta parte que excede el salario mínimo.
<b>Manizales (Caldas):</b> Cra. 24 # 82 - 85 Teléfono: (098) 8855994 - 8903903 - 8855982	Cualquier inquietud con gusto será atendida al 8274242 ext. 1115 o al correo bnyit.meneses@asmetsalud.com.
<b>Neiva (Huila):</b> Cra. 14 # 88 - 26 Teléfono: (098) 8715321 - 8715335 - 8720461	Cordialmente,
<b>Pasto (Nariño):</b> Cra. 24 # 14 - 89 Centro Teléfono: (093) 7290153 - 7294027 - 7227203	
<b>Persepolis (Bolívar):</b> Cra. 30 de agosto # 22-59 Teléfono: (093) 2257863	
<b>Popayán (Cauca):</b> Cra. 4 # 18 - 17	

(Véase anexo 13 del Cd. de medidas digital).

Manizales, abril 22 de 2022

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ  
OFICIAL MAYOR

**Rad. 170014003009-2021-00622**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, Caldas, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022).

De conformidad a la constancia secretarial que antecede y que se deja en la demanda ejecutiva que promueve el señor **Ariel Eduardo Quiceno**, se incorpora para conocimiento de la parte interesada, la nueva comunicación que allega la Analista Administrativa de Talento Humano de la EPS Asmet Salud, informando la **improcedencia** de la medida de embargo decretada al salario de la demandada **Luz Mirella Londoño**, tal y como se hace constar por la secretaría del Juzgado.

De otro lado, se requiere una vez más a la parte actora para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado electrónico, cumpla con la carga procesal que le corresponde, en este caso materializar la notificación de la persona demandada, tal y como le ha sido anunciado en autos anteriores, correspondiendo el último de ellos al fechado de abril 5 de 2022 y que obra en el anexo 12 del Cd. de medidas digital.



El incumplimiento de esta carga procesal dentro del término fijado, dará lugar a que se tenga por desistida la presente actuación, y como consecuencia se aplicarán los efectos previstos en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Lo anterior, en procura del respeto y cumplimiento de los principios que regentan el sistema, entre ellos el de la unidad de acto, publicidad, concentración e inmediación; y aplicando la dirección técnica del proceso, se ordena a la parte demandante efectuar de una forma pronta, rápida y eficaz la materialización efectiva de cada una de las cargas procesales, en este caso, la notificación de la persona ejecutada del auto que libró mandamiento de pago en su contra, a efectos de imprimirle el trámite consagrado en el ordenamiento jurídico. Para tal fin se tendrá en cuenta las subreglas germinadas al interior de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en providencia STC11191 del 9 de diciembre de 2020.

**NOTIFÍQUESE**

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA  
J U E Z**